



EL MARCO DE LA SEGURIDAD HUMANA: CONCEPCIÓN AMPLIA Y RESTRINGIDA

MARCO VINICIO MÉNDEZ COTO*
NAZARETH PORRAS QUIRÓS**

Resumen

El presente ensayo plantea un marco para comprender el concepto de la seguridad humana. Para ello, se explicará la evolución del concepto de seguridad, el origen de la seguridad humana, sus principales concepciones (amplia y restringida), las ventajas de cada una de ellas, las potencialidades y limitantes del concepto de seguridad humana como un todo. Además, se desarrolla un estudio de caso (Ituango, Colombia) que muestra al lector la forma de operacionalizar la seguridad humana de acuerdo con sus dos interpretaciones.

Palabras clave: seguridad, seguridad humana, concepción amplia seguridad humana, concepción restringida seguridad humana, derechos humanos, Ituango (Colombia).

Abstract

This essay presents a framework to understand the human security concept. Therefore, it will explain the evolution of the security concept, the origin of human security, its main conceptions (broad and restricted), the advantages of each one, the potentialities and limitations of the human security concept as a whole. Furthermore, there will be developed a case of study (Ituango, Colombia) which shows the reader how to operationalize human security according to its interpretations.

Keywords: Security, human security, broad conception human security, restricted conception human security, human rights, Ituango (Colombia).

* Costarricense. Bachiller en Relaciones Internacionales. Actualmente cursa la Licenciatura en Relaciones Internacionales con énfasis en Política Exterior y Diplomacia de la Universidad Nacional, Costa Rica. Es asistente en la Dirección del Instituto de Estudios Latinoamericanos, Universidad Nacional, Costa Rica.

** Costarricense. Bachiller en Relaciones Internacionales. Actualmente cursa la Licenciatura en Relaciones Internacionales con énfasis en Política Exterior y Diplomacia de la Universidad Nacional, Costa Rica. Es asistente en la Dirección de la Escuela de Relaciones Internacionales, Universidad Nacional, Costa Rica.

I. Evolución del concepto de seguridad

Con el fin de comprender el concepto de seguridad humana, es necesario remontarse al concepto de seguridad. Este término proviene “del latín *securitas/securus*, que a su vez se deriva del *sine cura*. *Sine* significa sin y *cura* se refiere a preocupación, problema, atención” (Bárcena, 2001 citado en White, 2004:18). En otras palabras, la seguridad conlleva la acción de proteger, su origen etimológico demuestra que puede aplicarse a nivel individual, colectivo, estatal, internacional, etc. y al tener la connotación de protección se convierte en un instrumento de poder.

La forma de abordar el tema de seguridad ha cambiado sustancialmente debido a los múltiples cambios en el sistema internacional. Fuentes y Rojas (2005) mencionan algunos factores estructurales e internacionales: el fin del conflicto bipolar, el impacto de la mundialización en diversos ámbitos

y la interdependencia, los nuevos actores internacionales, las nuevas relaciones de poder, las nuevas amenazas a la seguridad, las brechas en el desarrollo, las disminución de las capacidades estatales y el aumento de los conflictos intranacionales. Los cambios citados anteriormente evidencian la necesidad de un nuevo enfoque de seguridad a nivel académico y pragmático, que sea capaz de articular e integrar los problemas y condicionantes de la seguridad a los que se supone no pueden responder los paradigmas de seguridad nacional e internacional; de ahí que se hace evidente una ampliación del concepto en objeto y contenido dando origen a la seguridad humana.

Fuentes y Rojas (2005) plantean una trilogía de la seguridad con el fin de establecer una relación entre estos niveles que satisfaga simultáneamente las necesidades de seguridad mundiales, nacionales y de las personas (ver figura 1).

Figura 1: Trilogía de seguridad

	Seguridad Nacional	Seguridad Internacional	Seguridad Humana
Enfoque	Nacional Estatal	Interestatal Regional Mundial	Persona Mundial
Valores	Soberanía	Estabilidad Internacional	Bienestar humano
Actores	Estados	Estados ONG OIG	Persona ONG OIG Sociedad civil
¿Cómo se garantiza?	Disuasión militar	Cooperación internacional	Desarrollo humano

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Pérez (2006-2007) y Fuentes y Rojas (2005).

La figura evidencia las divergencias en enfoque, valores, actores y formas de garantizar la seguridad. La seguridad nacional consiste en la concepción clásica o tradicional, busca preservar la soberanía estatal, se centra en temas relacionados con los intereses del Estado definidos en términos del poder nacional (geografía, recursos naturales, capacidad industrial, aprestos militares, población, carácter nacional, moral nacional, calidad del gobierno, calidad de la diplomacia). Los actores involucrados a nivel de la seguridad nacional se limitan a entes estatales, que la garantizan a través de la disuasión militar.

Según Fuentes y Rojas la seguridad internacional “se refiere a las relaciones entre los estados, la comunidad internacional de las Naciones Unidas y organizaciones regionales” (2005:57). El principal valor es la búsqueda de la estabilidad internacional, para lo cual se necesita la estrecha y constante cooperación de actores estatales, organismos gubernamentales y no gubernamentales. Finalmente, la seguridad humana se enfoca en la protección de la persona y las comunidades; incluso, se puede afirmar que es un enfoque mundial en el tanto posee un carácter multidimensional e integrador al abarcar problemáticas que afectan a grandes masas humanas.

Existe una interrelación clara entre los tres niveles de seguridad planteados, pues “la satisfacción de las condiciones relacionadas con la seguridad humana solo se alcanzará de manera simultánea con las condiciones de satisfacción de seguridad estatal e internacional” (Fuentes y Rojas, 2005: 59). Por ejemplo, una crisis internacional como la I y II Guerra Mundial es simultáneamente

una crisis estatal en tanto condiciona la seguridad nacional y de seguridad humana al poner en riesgo el bienestar de los seres humanos. De igual forma, el Conflicto de Ruanda, que es de carácter Estatal –pues se originó debido a intolerancia entre etnias de ese país– se transforma en una crisis humanitaria (seguridad humana) y en una crisis internacional (al exigir la participación de organismos internacionales y el pronunciamiento de los Estados– en este caso omiso. Finalmente, una crisis en la seguridad humana es simultáneamente una crisis estatal e internacional, esto se ejemplifica claramente con la degradación ambiental, pues sus impactos a escala planetaria exigen acciones mancomunadas para su mitigación.

II. Origen de la seguridad humana

Como se pudo evidenciar, por el planteamiento de Fuentes y Rojas, la concepción de seguridad humana surge ante la necesidad de que se centre en las personas, y la premisa consiste en que la seguridad de las personas se ve condicionada por aquellas amenazas que incidan en sus condiciones de dignidad y subsistencia. Los primeros pasos del concepto se remontan al siglo XIX con la creación de la Cruz Roja Internacional, los Convenios de Ginebra, la Declaración Universal de Derechos Humanos, entre otros. No obstante, el concepto de seguridad humana también surge ante la evolución teórica en el campo del desarrollo humano planteado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo en 1990, el cual consiste en “un proceso de ensanchamiento de las capacidades y libertades de las personas, en contraposición al concepto clásico del desarrollo, entendido

en términos de mero crecimiento macroeconómico” (Pérez, 2006-2007: 63)¹.

Es menester profundizar en el vínculo existente entre el desarrollo humano y la seguridad humana, pues “el primero consiste en la ampliación de las oportunidades de la gente, en tanto la seguridad humana tiene que ver con la posibilidad de disfrutarlas de manera estable” (Fuentes y Rojas, 2005:34). Hacemos nuestras las palabras de Carmen al indicar que “el desarrollo existe donde las gentes actúan como sujetos y no se actúa sobre ellos como objetos, como blancos/metas y beneficiarios, ni se les manipula como participantes en planes y proyectos que no les pertenecen y entonces se les involucra en la participulación²” (Carmen, 2004:3).

Para fines teóricos y prácticos del enfoque de seguridad humana se debería aplicar esta concepción de desarrollo, pues debe ser coherente con la idea del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) del ensanchamiento de las capacidades y libertades de las personas; por tanto, se deben

adoptar políticas y acciones que mantengan la dignidad del ser humano al ser un sujeto en la consecución de su desarrollo y seguridad humana y no un simple objeto que debe actuar y lograr lo que un gremio considera como necesario para el desarrollo; se debe respetar la autonomía de los individuos y comunidades sin imponerles creencias y prácticas que diverjan con las propias.

El Informe de Desarrollo Humano del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo es el precursor de la doctrina de seguridad humana, el cual sintetiza las condiciones para garantizarlo en dos frases: *freedom from fear* (libertad ante el temor) y *freedom from want* (libertad ante la carencia). Ante esta división se desprenden dos grandes interpretaciones o concepciones entorno a la seguridad humana: la restringida y amplia, las cuales serán desarrolladas a continuación.

III. Concepción restringida de seguridad humana

El fundamento de esta concepción consiste en el informe titulado *La Responsabilidad de Proteger* de la Comisión Internacional sobre la Intervención y Soberanía (CIISE, 2001). La premisa básica radica en que los Estados soberanos tienen la responsabilidad de proteger a sus propios ciudadanos de la violencia física en contextos de conflicto, pero si no quieren o no pueden hacerlo, esa responsabilidad debe ser asumida por la comunidad de Estados.

El informe se fundamenta en dos principios básicos: a) la soberanía de un Estado conlleva responsabilidades e incumbe al propio Estado la responsabilidad principal

¹ El desarrollo humano se estima a través del Índice de Desarrollo Humano (IDH), el cual pretende medirlo de forma integral tomando en consideración tres dimensiones: longevidad, conocimientos e ingreso. Los indicadores que lo componen son la esperanza de vida al nacer, la tasa de alfabetización en adultos, la tasa de matrícula combinada en educación primaria, media y superior y el PIB real per cápita.

² La participulación es un neologismo sobre el Desarrollo Rural ‘Participativo’, Carmen indica que “fue otro disparo hecho para salvar al menos las apariencias de la búsqueda de políticas socialmente conscientes. La opción de la ‘participación’ le permitía a los planificadores lograr la revolución del desarrollo sin hacer referencia seria a cambios estructurales, tales como la reforma agraria en países donde hasta el 90 por ciento de la tierra puede pertenecer a un pequeño grupo de familias terratenientes” (Carmen: 2004:59).

de proteger a su población; b) cuando la población esté sufriendo graves daños como resultado de una guerra civil, una insurrección, la represión ejercida por el Estado o el colapso de sus estructuras, y ese Estado no quiera o no pueda contener o evitar dichos sufrimientos, la responsabilidad de proteger tendrá prioridad sobre el principio de no intervención (CIISE, 2001:xi).

La responsabilidad internacional no se refiere solo a la intervención o a la capacidad de reaccionar ante situaciones en que la necesidad de protección humana lo demanda, sino que también se compone por la responsabilidad de prevenir, es decir, eliminar las causas profundas directas que originan la situación; y la responsabilidad de reconstruir, que se refiere a ofrecer plena asistencia para la recuperación, la reconstrucción y la reconciliación.

La Comisión Internacional sobre la Intervención y la Soberanía (2001) plantea que la dimensión más importante de la responsabilidad de proteger es la prevención y si se necesita de intervención, se deben agotar las medidas menos intrusivas y coercitivas antes de recurrir a intervención militar. En caso de intervención militar debe justificarse mediante grandes pérdidas de vidas humanas o una depuración étnica a gran escala. Además, la intención debe ser correcta, debe equivaler al último recurso, utilizarse medios proporcionales y las posibilidades deben ser razonables. Asimismo, la intervención será por parte de una autoridad competente, en orden de prioridad sería: Consejo de Seguridad, Asamblea General, Organización regional o subregional, y en última instancia y no es recomendable un Estado o una coalición.

Deben cumplirse algunos principios operacionales como objetivos claros, planteamiento militar común, reglas de combate que se ajusten al concepto operacional, coordinación, entre otros.

La concepción restringida de la seguridad humana se puede definir como la protección ante la violencia física en contextos de conflicto por lo que establece cinco prioridades en materia de política exterior “la protección de civiles en conflictos armados; el apoyo a las operaciones de paz; la prevención de conflictos; la gobernabilidad, la rendición de cuentas y la seguridad pública” (Rojas y Fuentes, 2005:39). Esta definición es respaldada principalmente por los siguientes países: Austria, Canadá, Chile, Eslovenia, Grecia, Irlanda, Jordania, Malí, Países Bajos, Noruega, Sudáfrica, Suiza y Tailandia.

Para operacionalizar esta interpretación se deben dar cuatro elementos básicos: la existencia de un conflicto armado, que haya una situación de [posible] violación de derechos humanos (que sean de carácter civil o político principalmente), por lo que se debe eliminar la causa de inseguridad y proceder a ejercer la responsabilidad de proteger (prevenir, reaccionar, reconstruir).

Las ventajas de asumir la concepción restringida de la seguridad humana son que se dispone de una definición concisa y clara de la seguridad humana, se posibilita la elaboración de indicadores para medirla, constituye una herramienta clara de análisis para los investigadores y garantiza una aplicación práctica para el diseño de agendas políticas.

IV. Concepción amplia de seguridad humana

La concepción amplia de la Seguridad Humana la cual ha sido promovida por Japón al entender la “seguridad humana desde la perspectiva de redoblar esfuerzos para hacer frente a las amenazas a la vida humana, a los medios de vida y a la dignidad de las personas, como la pobreza, la degradación ambiental, las drogas ilegales, el crimen internacional organizado, las enfermedades infecciosas como el sida, las avalanchas de refugiados y las minas antipersonales» (Ministry of Foreign Affairs of Japan, 2000 [traducción] citado en Morillas, 2007: 52-53).

En contraposición a la concepción restringida de la Seguridad Humana, la concepción amplia se fundamenta en el Informe de la Comisión de Seguridad Humana titulado *La seguridad humana ahora. Proteger y habilitar a la gente* (2003), el cual según Fuentes y Rojas (2005) y Morillas (2007) se centra en: a) Promover la comprensión, el compromiso y el apoyo a la seguridad humana y sus principios rectores; b) Desarrollar el concepto de seguridad humana como una herramienta operativa para la formulación de políticas y su implementación; y c) Proponer un programa de acción específico para hacer frente a las amenazas críticas y generalizadas a la seguridad humana.

En el Informe *La Seguridad Humana ahora. Proteger y habilitar a la gente* (2003) se plantean diez recomendaciones críticas para el mejor posicionamiento de la seguridad humana en la Agenda Internacional, Morillas las resume de la siguiente forma:

1. Proteger a las personas inmersas en conflictos violentos.
2. Proteger a las personas de la proliferación de armas.
3. Dar apoyo a la seguridad humana de las personas activas.
4. Establecer fondos de transición para la seguridad humana en situaciones de posconflicto.
5. Promover el comercio justo y los mercados con el fin de beneficiar a las personas en situación de extrema pobreza³.
6. Proveer los estándares mínimos de vida en todas partes.
7. Acordar una alta prioridad al acceso universal de los servicios básicos de salud.
8. Desarrollar un sistema eficiente e igualitario de derechos de patentes⁴.
9. Empoderar a todas las personas a través de la educación básica universal mediante mayores esfuerzos en los ámbitos nacional e internacional.

³ La visión planteada es la de Morillas, en sentido estricto consideramos que la propuesta liberal y neoliberal, que relaciona la pobreza con la creación de riqueza, es errónea, pues ampliamente se ha demostrado como la misma lógica del capitalismo implica la acumulación por la desposesión, por lo tanto estos mercado responden a intereses de clase, y se enmarcan en un proceso de pauperización de las garantías de los y las trabajadores/as. El elemento por considerar en este punto consiste propiciar los mecanismos para que exista una mayor distribución de la riqueza, y no la lógica supra citada.

⁴ Morillas no resalta la lógica de la acumulación de capital que se vincula a las nociones neoliberales de las “patentes”, por ejemplo en el caso de Costa Rica debe considerarse que el respeto y la promoción de la seguridad humana debe responder primeramente a los grupos más vulnerables y excluidos, en ese sentido es de considerar la relación entre la biopiratería y la dignidad de los pueblos indígenas, en materia de medicinas naturales tradicionales, y las implicaciones del TLC en materia de propiedad intelectual.

10. Clarificar la necesidad de una identidad humana global al mismo tiempo que se respeta la libertad de los individuos de tener identidades y afiliaciones diversas (diciembre 2006- enero 2007: 53).

Es importante destacar que desde la concepción amplia de la Seguridad Humana, se argumenta “que los nuevos elementos de inseguridad que afectan a las personas requieren de un enfoque integrado” (Fuentes y Rojas, 2005:28). Por lo tanto, el Estado “continúa siendo el principal responsable de la seguridad”. Pero como los problemas de la seguridad “se tornan cada vez más complejos y varios actores intentan desempeñar un papel en esta esfera, necesitamos un desplazamiento de paradigma. Es decir, la atención debe ampliarse desde el ámbito del Estado para incluir la seguridad de la gente, la seguridad humana” (Comisión de Seguridad Humana citado en Fuentes y Rojas, 2005:28), y la protección de sus libertades vitales.

La concepción amplia de la Seguridad Humana toma como premisa lo propuesto por el PNUD en relación con la libertad frente a la carencia (*freedom from want*) por lo tanto, tiene una acepción más holística, porque solo se plantea como la necesidad de proteger la vida de las personas ante un conflicto armado, sino también toma en cuenta otros aspectos que inciden en la calidad de vida de las personas, como la pobreza, hambre, sanidad, contaminación ambiental, entre otros, así es una herramienta con mayor potencial transformador.

Con esta concepción encontramos ventajas analíticas; en primer lugar, limitarse a la «libertad frente al temor», es decir, a la

protección frente a la violencia física, olvidando la «libertad frente a la necesidad», –la seguridad que proporciona el desarrollo humano–, supone revertir una de las líneas de avance teórico que desembocaron en la gestación del concepto de seguridad humana. Se considera que desligar del concepto de seguridad humana los elementos de carácter socioeconómico y político, que sí abarca el enfoque amplio, acarrea una pérdida en la capacidad analítica de este paradigma

El enfoque restringido deja muchos flancos fuera de su análisis. Por el contrario, se puede decir que el enfoque amplio ofrece más posibilidades para explorar las interconexiones entre la seguridad humana y otras categorías, por ejemplo el género, los derechos humanos o el ambiente. La reflexión sobre estos vínculos, además de los análisis empíricos de estudios de caso, puede ser el mejor medio para alimentar y profundizar en el debate sobre la seguridad humana clarificando sus contenidos y alcances.

Asimismo, la importancia de mantener una visión amplia de la seguridad resulta aún más importante en tiempos como estos en los que, en virtud de la lucha global contra el “terrorismo”, se reafirma con fuerza en el discurso político una interpretación «dura» y realista de la seguridad en clave estrictamente militar. En ese sentido, la acepción amplia de la seguridad humana encierra un mayor potencial de transformación social a nivel interno e internacional.

V. Estudio de caso: situación en Ituango, Colombia

Ituango es un municipio situado a 195 kilómetros de Medellín, en un área controlada por los paramilitares y con presencia de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). La situación actual ha empeorado, pues la política guerrerista del presidente Álvaro Uribe ha provocado una mayor militarización de la región.

Las FARC han tomado medidas para contrarrestar la presencia del ejército en esta región disputada con los paramilitares. Una de las acciones que han tomado es minar las rutas de tránsito y las zonas de plantación de coca con el objetivo de causar bajas al ejército y a los paramilitares, sin embargo, esto ha tenido graves consecuencias para la población civil colombiana, y en particular la de Ituango.

Restrepo (2009) argumenta que según el Programa de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) “Colombia es la nación que más minas antipersonas tiene sembradas en todo el mundo, de ello 6.942 personas han sido heridas por pisar algunas de estas minas en el único país de América en el que se sigue sembrando el artefacto, además se calcula que más del 30 por ciento de las víctimas son civiles”. Los eventos en los que los civiles pisan una mina suelen ocurrir mientras realizan sus labores cotidianas o laborales; mientras traen o llevan agua; mientras caminan a sus casas, trabajan la tierra, van a la escuela; mientras cazan o juegan. En el caso de los niños el efecto es aún más drástico, pues por su corta estatura, “las amputaciones suelen ser más altas y la explosión puede alcanzar los órganos más expuestos. Según la UNICEF, 649 niños

fueron contabilizados como víctimas de una mina entre 1990 y 2008. El 100 por ciento de las víctimas se halla bajo la línea de pobreza y el 97 por ciento de los eventos suceden en áreas rurales” (Restrepo, 2009).

El mismo autor afirma que “hasta el día 16 de julio de 2009, 402 familias de campesinos, cerca de 1040 personas, abandonaron sus casas, sus animales y sus cosas en el campo y se desplazaron al pueblo, y en cifras más generales se estima que dos millones 644 mil 149 personas fueron desplazadas en Colombia entre 2000 y 2008, según cifras reconocidas por el Estado, pero la cifra podría rondar los 4.100.000, conforme a los datos del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)” (Restrepo, 2009).

Los campesinos desplazados fueron instalados en varias áreas del municipio. Sin embargo, esperan la ayuda necesaria del Estado y las garantías para volver a sus tierras; empero, el gobierno no quieren reconocerlos como desplazados y demora las ayudas, mientras los recursos para atender la emergencia se agotan.

En esta región surge una situación importante para la aplicación de la Seguridad Humana, pues el desplazamiento de los campesinos, no solamente incide en la violación de los derechos humanos, sino también una vez desplazados los grandes latifundistas aliados a las fuerzas paramilitares toman los campos y fincas abandonadas para ampliar sus propiedades. Se han documentado vínculos entre el gobierno y estos grupos de poder, en relación, por ejemplo, con el asesinato de personalidades y activistas de derechos humanos de esta localidad.

Este proceso de expropiación que sufren miles de colombianos/as tiene otra implicación muy importante, pues estas poblaciones desplazadas e invisibilizadas por el gobierno deben recurrir a las zonas periféricas de las grandes ciudades para sobrevivir en condiciones evidentemente inhumanas y con la incógnita de si algún día recuperarán lo propio, sus tierras, animales y casas.

Si bien ha habido intransigencia de las partes en el conflicto, decisiones como la de militarizar una zona con el conocimiento del aumento en minas y el sistemático desplazamiento de personas, ciertamente es incoherentes desde una visión de derechos humanos; por lo tanto, se puede indicar que el gobierno de Uribe lo que busca, simplemente, es eliminar a toda costa los grupos insurgentes, aunque ello implique más bajas civiles. Esa es la política desarrollada por Estados Unidos en América Latina desde tiempos inmemorables, por ejemplo con la política de Roosevelt del Buen Vecino o la Alianza para el Progreso de Kennedy.

Ante esta situación se plantean algunas interrogantes para aplicar las concepciones amplia y restringida de la seguridad humana, entre ellas se encuentran las siguientes ¿Desde la Seguridad Humana (amplia y restringida) cuáles son las prioridades? y ¿cómo operacionalizarían las acciones estatales desde la seguridad humana (amplia y restringida)?

En este caso, las prioridades se definen particularmente desde una concepción de derechos humanos, es decir, ambas perspectivas dan énfasis a distintos tipos de derechos y valores. En términos estrictos, se relaciona la visión restringida con un enfoque clásico de las libertades humanas; por

lo tanto, existe una lógica que determina la primacía de los derechos humanos civiles y políticos en primera instancia, y en caso de ser posible se enfatiza en los sociales, económicos y culturales.

La visión restringida de la seguridad humana se relaciona con el modelo neoliberal, y por cuestiones operativas se busca posteriormente el desarrollo/seguimiento de las operaciones económicas y políticas de los entes dominantes en una sociedad determinada. Otro argumento que se esgrime desde esta posición se relaciona con la necesidad de asegurar los derechos primarios (en términos de generaciones de derechos humanos), pues la consecución de ellos necesariamente guían hacia la consolidación de los demás.

En contraposición con la concepción restringida, la visión amplia es más idealista, debido a que da por sentado que en todo régimen político—de corte occidental—(donde prima la “democracia” y el mercado), se dan por se los derechos civiles y políticos sin los cuales alguna sociedad moderna podría existir. Por tanto, esta concepción vela por los derechos humanos de tercera generación, es decir los derechos culturales, económicos y sociales. De esa forma, al diseñarse políticas públicas se tiene por objetivo la potenciación de trabajo, salud,

⁵ En este punto es importante destacar las observaciones generales adoptadas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre el derecho a la educación el cual ha sido “clasificado de distinta manera como derecho económico, derecho social y derecho cultural. Es todos esos derechos al mismo tiempo. También, de muchas formas, es un derecho civil y un derecho político, ya que se sitúa en el centro de la realización plena y eficaz de esos derechos. A este respecto, el derecho a la educación es el epítome de la indivisibilidad y la interdependencia de todos los derechos humanos” (1999:76). Se concibe a la educación como un medio esencial para

ocio, y demás derechos necesarios para una vida digna, empero, esto hace la toma de decisiones más compleja, ya que en caso de conflicto o de situaciones extremas se debe definir cuáles derechos proteger⁵.

En el caso de Ituango se presenta una disyuntiva y desde la concepción restringida se puede justificar la acción del Estado ante la existencia de recursos limitados (operacionalización), y una “amenaza” que puede provocar más pérdidas en vidas humanas, bajo la lógica de que se perderían menos vidas humanas en el caso de tomar acciones policíaco militares para exterminar la amenaza. La justificación de la concepción restringida generalmente apela a la operatividad de las acciones, esto evidentemente puede indicar que en tanto exista una amenaza de esta envergadura, el Estado que posee recursos limitados y tiene responsabilidad sobre su territorio, primeramente debe garantizar a sus ciudadanos los derechos civiles y políticos, supuestamente vulnerados y por lo tanto con la necesidad de ser reivindicados.

El problema de la concepción restringida consiste en que legitima las intervenciones militares de las grandes potencias, o las políticas represivas del Estado bajo el argumento de amenazas a su seguridad nacional. Además, esta concepción no toma en cuenta las implicaciones que el accionar conlleva en otras esferas de la vida social; por lo tanto, no prevé los desplazados, el

que los sectores poblacionales marginados salgan de la pobreza, así como determinante para la igualdad de género, la protección de los niños, la promoción de los derechos humanos, la democracia, el medio ambiente, entre otros.

aumento del minado, la usurpación de territorios campesinos, y el agudizamiento de la violencia en el país.

En el caso de la concepción amplia, la toma de decisiones se torna más compleja, pues antes de decidir una política en específico se da la obligación de velar por los derechos humanos en su totalidad. La complejidad del asunto consiste en las limitaciones impuestas por el tiempo y los recursos (económicos, militares, alimentarios, entre otros), y ante estas limitantes el hecho de que existen personas en situación de vulnerabilidad o incluso de sometimiento (operacionalización).

La crítica de los “restringidos” a los “amplios” radica en que se ubican en una posición de mayor incertidumbre, al tener más elementos por considerar se imposibilita la prontitud de la respuesta, empero las decisiones de los “amplios” pueden ser más acertadas al prever todos los escenarios y ubicar a la persona y todos sus derechos humanos en la palestra de la agenda. En el caso de Ituango, probablemente una política desde la concepción amplia, implicaría por un lado la negociación, y por otro antes de decidir el accionar de la maquinaria policíaco militar, asegurar que las personas desplazadas o heridas puedan contar con todos los elementos que les permita una readaptación a su vida. Este tipo de medidas generalmente se deben enmarcar con el respaldo de importantes programas y proyectos sociales del Estado, y no solo dejar las personas a la intemperie y posteriormente tomar medidas asistencialistas.

VI. Conclusiones

Se puede destacar que independientemente de las dos concepciones, la seguridad humana como concepto y categoría analítica tiene como objetivo ubicar al ser humano como el centro de las políticas públicas, y en retomar la responsabilidad del Estado sobre sus ciudadanos y ciudadanas, y el compromiso de la comunidad internacional por tomar partida ante una eventualidad que por su naturaleza, el Estado no pueda evitar o mitigar.

En el concepto de seguridad humana se pueden encontrar muchas potencialidades, primeramente este nuevo concepto introduce los problemas de seguridad en los debates sobre el desarrollo y viceversa (las cuestiones del desarrollo en los análisis sobre la seguridad). En ese sentido, se puede decir que desde la acepción del PNUD el desarrollo se visualiza cómo el aumento de las capacidades de las personas, y en complemento la seguridad humana viene a consolidar esas capacidades y garantizar su estabilidad en el tiempo y el espacio.

La segunda potencialidad se distingue al señalar las dimensiones cuantitativas y cualitativas de la Seguridad Humana. En ese sentido, se puede entender la dimensión cuantitativa como la satisfacción de necesidades básicas como alimento y techo, salud y educación, y al referirnos a la dimensión cualitativa se enfatiza en la dignidad de las personas, el control que puedan tener sobre su vida privada, las oportunidades para que incidan en su vida social, sus comunidades y su país, y como indica Carmen en potenciar y garantizar su autonomía.

La seguridad humana vincula lo local, lo nacional y lo global, pues la afectación particular en la vida de las personas tiene implicaciones recíprocas en el Estado-nación al cual pertenece, y ulteriormente tiene impactos a escala global, en el caso de crisis humanitarias, por ejemplo, y viceversa, lo problemas globales tienen implicaciones locales, por ejemplo, con el calentamiento global y el aumento de las enfermedades en distintas partes del mundo. Asimismo, este concepto tiene un gran potencial transformador, pues busca trascender las nociones clásicas de seguridad (imperantes en el siglo XXI) y por lo tanto, dar mayor énfasis a la persona humana, sus capacidades y la potenciación de sus destrezas.

Finalmente, en el caso de las limitaciones que pueden ser identificadas en este concepto, encontramos que no hay una definición clara, por lo tanto es impreciso al no haber unanimidad entre los autores para establecer una acepción general del término. Además, en el caso de los conceptos o explicaciones por lo general son amplias y vagas, haciendo de su operacionalización un factor más complejo. Sin embargo, es necesario mencionar la novedad del tema en la agenda internacional, por lo tanto existe espacio y tiempo para que se desarrolle un debate con mayor profundidad.

Otra limitación consiste en que este concepto puede tener una implicación política, pues los Estado-nación dominantes particularmente, pueden pretender que todos los elementos de la seguridad humana sean vistos como elementos de su seguridad nacional. Por tanto, lograr o promover una intervención activa del Estado en esferas personales-privadas, e incluso militarizando

esferas que anteriormente no estaban expuestas a este tipo de visión, por ejemplo, hospitales, escuelas, o la misma tutela a las relaciones interpersonales que se encuentra muy avanza al menos en Estados Unidos, con las leyes de Seguridad Nacional iniciadas en el siglo XXI con el Acta Patriota.

El temor generalizado radica en un potencial desvío al enfatizar en las nociones de seguridad y no en la potenciación de la vida humana. Este tipo de enfoques se pueden encontrar, predominantemente, en las grandes potencias, en la búsqueda de excusas para intervenir y someter naciones pobres y de menor desarrollo. Por ejemplo,

con las acciones de los Estados occidentales, sus compañías y capital transnacionales en países del África.

A modo de conclusión, planteamos tres preguntas al lector, las cuales pueden ser discutidas al amparo de las dos acepciones de la seguridad humana anteriormente comentadas. ¿Cuál debe ser el papel de las fuerzas armadas en la promoción de la seguridad humana? ¿Qué tipo de derechos humanos deben privar en la seguridad humana? Y ¿cómo se aplica el dilema de la securitización al concepto de seguridad humana?

Bibliografía

- Carmen, R. (2004). *Desarrollo autónomo. Humanización del paisaje: una incursión en el pensamiento y la práctica radical*. Heredia: EUNA.
- Comisión de la Seguridad Humana. *La seguridad humana ahora. Proteger y habilitar a la gente*. Nueva York: Naciones Unidas, 2003.
- Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía de los Estados. (2001). *La responsabilidad de proteger*. Consultado el 12 de noviembre de 2009 en <http://www.relacionesinternacionales.info/ojs/index.php?journal=Relaciones_Internacionales&page=article&op=viewFile&path%5B%5D=187&path%5B%5D=172>.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1999). *Observaciones generales adoptadas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Consultado el 12 de noviembre de 2009 en <<http://www.oacnudh.org.gt/documentos/publicaciones/KIT%20INSTRUMENTOS%20INTERNACIONALES/2%20DESC/2.5%20Observaciones%20Generales.pdf>>.
- Fuentes, C. y Rojas, F. (2005). *Promover la Seguridad Humana: marcos éticos, normativos y educacionales en América Latina y el Caribe*. París: UNESCO.
- Restrepo, J. Colombia (2009). "El drama de cuatro millones de desplazados. Emergencia humanitaria". En *Agencia Periodística del Mercosur. Facultad de Periodismo y Comunicación Social. Universidad Nacional de La Plata*. Consultado el 12 de noviembre de 2009 en <<http://alainet.org/active/31821&lang=es>>.
- Pérez, K. (diciembre 2006- enero 2007). "El Concepto y el uso de la Seguridad Humana: análisis crítico de sus potencialidades y riesgos". *Revista CIDOB d' Afers Internacionals*, 76, p 59-77.
- White, E. (2004). *Seguridad y defensa en la Centroamérica contemporánea*. En *Universidad para La Paz. Educar para la Seguridad*, p 13-19. San José: UPAZ.
- Morillas, P. (diciembre 2006- enero 2007). "Génesis y evolución de la expresión de la Seguridad Humana". Un repaso histórico. *Revista CIDOB d' Afers Internacionals*, 76, 47-58.

Recibido: 23/01/2010 • Aceptado: 17/03/2010